



Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención
de los Delitos Relacionados con Drogas
CONAPRED

RESOLUCIÓN N° 09- 2013 (De 22 de julio de 2013)

Por medio de la cual la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED), adjudica en calidad de custodia y administración al Ministerio Público/Fiscalía Primera Especializada en Delitos Relacionados con Drogas la Finca No. 40827, de propiedad de la CONAPRED, inscrita en el Registro Público al rollo No. 5952, asiento No. 1, documento No. 4, ubicada en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, P.H. Residencial Carmen, apartamento 522 A.

LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia No. 25- S.I. de 14 de marzo de 2006, proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial de Panamá, se decretó el comiso a favor de la CONAPRED de todos los bienes, dineros y valores aprehendidos por el Ministerio Público dentro de las sumarias seguidas a Pablo Dudley Baker y Kalty Estela Costarelos de Baker, sindicados por delito Contra la Salud Pública y Blanqueo de Capitales.

Que entre los bienes comisados a favor de la CONAPRED, dentro del citado proceso se encuentra la Finca No. 40827, de propiedad de la CONAPRED, inscrita en el Registro Público al rollo No. 5952, asiento No. 1, documento No. 4, ubicada en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, P.H. Residencial Carmen, apartamento 522 A.

Que el bien antes mencionados, fue comisado a favor de la CONAPRED, en atención a lo que estipula el artículo 35 de Ley 23 de 1986, en su primer párrafo, antes de las reformas efectuadas por la Ley 34 de 2010, a saber:

*“Artículo 35: Cuando judicialmente se haya ordenado el comiso de bienes, instrumentos, dineros o valores que hayan sido utilizados o provengan de la comisión de algunos de los delitos mencionados en la presente Ley, el juez ordenará en la sentencia que estos sean puestos a disposición de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos relacionados con Drogas, **que los adjudicará a los distintos organismos que la integran** o los rematará públicamente”...*, **el subrayado es nuestro.**

Que el Ministerio Público/ Fiscalía Primera Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, por motivos de seguridad requieren de una propiedad

en la provincia de Colón, con la finalidad de hospedar a los funcionarios que deban dirigirse a la citada provincia a cumplir con diligencias de la institución.

Que con base en lo anterior y en virtud de las facultades expresas en el precitado documento legal la CONAPRED,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR en calidad de custodia y administración al Ministerio Público/Fiscalía Primera Especializada en Delitos Relacionados con Drogas la Finca No. 40827, de propiedad de la CONAPRED, inscrita en el Registro Público al rollo No. 5952, asiento No. 1, documento No. 4, ubicada en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, P.H. Residencial Carmen, apartamento 522 A.

SEGUNDO: La Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED, será la responsable de la entrega formal al Ministerio Público/Fiscalía Primera Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, mediante una diligencia donde se levantará un acta donde conste el estado en que es entregada la propiedad y los objetos que se encuentran en su interior.

TERCERO: El Ministerio Público/Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, será el responsable de dotar el inmueble de los implementos necesarios que se requieran para habitarlo; además, de sufragar los gastos de la luz, agua, tasa de aseo, impuestos municipales y cualquier otro pago que se origine producto del mantenimiento, custodia y administración del inmueble.

CUARTO: El Ministerio Público/Fiscalías Primera Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, solo podrá utilizar el inmueble dado en custodia y administración mediante la presente resolución, para fines institucionales (**hospedaje de funcionarios que se encuentren en el cumplimiento de funciones asignadas al Ministerio Público por la Ley, en la provincia de Colón**).

TERCERO: El Fiscal Primero Especializado en Delitos Relacionados con Drogas, será el responsable de otorgar las autorizaciones a los funcionarios que requieran utilizar la citada propiedad, cumpliendo con las condiciones señaladas en la presente resolución.

CUARTO: Todo funcionario que disponga de la autorización para hospedarse en el citado inmueble se compromete ha:

1. Usar el inmueble de manera diligente cumpliendo con las normas mínimas de higiene y seguridad para su conservación.
2. Mantener un comportamiento acorde como funcionario del Ministerio Público y la Ley, que garantice el orden y la convivencia pacífica en la propiedad y para con los vecinos de la misma.
3. Conservar el bien y los objetos que se encuentren en su interior con la diligencia de un buen padre de familia.

QUINTO: El Ministerio Público/Fiscalía Primera Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, será el responsable de velar que los funcionarios que utilicen el citado inmueble cumplan con lo señalado en la presente resolución y

no se desarrollen actividades en la propiedad que atenten contra la Ley, el orden público, el buen uso, conservación, cuidado y mantenimiento del bien.

SEXTO: El Ministerio Público/ Fiscalía Primera Especializada en Delitos Relacionados con Drogas, se compromete a efectuar por su cuenta y riesgo, aquellas reparaciones sobre los daños que se ocasionen por descuido o mal uso del bien dado en custodia y administración.

SEPTIMO: El término de la presente adjudicación de custodia y administración será de manera indefinida.

OCTAVO: Esta Resolución surte efecto a partir de su firma.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Ley No. 23 de 30 de diciembre de 1986, con sus reformas, modificaciones y adiciones; Ley No. 1 de 6 de enero de 2009, Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA I BELFON VEJAS
Procuradora General de la Nación y
Presidenta de la CONAPRED



RAMON BARTOLÍ AROSEMENA
Secretario Ejecutivo de la CONAPRED